Municipalidad de Melipilla
Por el Buen Vivir

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN DESARROLLO RUTA PAÍS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

DECRETO EX. Nº 2268

MELIPILLA, 16 AGO 2022

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

a) El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 01 de junio de 2022, entre Fundación Desarrollo Ruta País e Ilustre Municipalidad de Melipilla;
b) Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O:

1.- APRUEBASE, Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 01 de junio del año 2022, entre la **Fundación Desarrollo Ruta País**, Rut N° 65.201.129-2, representada por don Domingo Arancibia Tagle, en su calidad de Director Ejecutivo, RUT N° 16.128.948-5, ambos domiciliados en Ricardo Lyon 989 Departamento 26, comuna de Providencia; y la **Ilustre Municipalidad de Melipilla**, RUT N° 69.072.900-8, representada por su Alcaldesa, doña Lorena Olavarría Baeza, RUT N° 17.682.380-1, ambas domiciliadas en calle Silva Chávez N° 480, comuna de Melipilla.

2.- El presente Convenio de Colaboración que se aprueba, se considera parte integrante del presente Decreto.

Anótese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA SECRETARIO MUNICIPAL

JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA I. ALCALDESA

LORENA OLAVARRÍA BAEZA
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

V°B°

JGM/NRM/PPM/ang
DISTRIBUCIÓN:
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Gestión Ambiental
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Tesorería Municipal
- Comunicaciones
- Oficina de Transparencia Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

FUNDACIÓN DESARROLLO RUTA PAÍS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

En Santiago, República de Chile, 01 de junio de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.072.900-8, representada por su Alcaldesa doña **Lorena Olavarría Baeza**, RUT N° 17.682.380-1, ambas domiciliadas en calle Silva Chávez N°480, comuna de Melipilla, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN DESARROLLO RUTA PAÍS**, en adelante también como "la Fundación" RUT N° 65.201.129-2, representada por don **Domingo Arancibia Tagle**, en su calidad de Director Ejecutivo, RUT N° 16.128.948-5, ambos domiciliados en Ricardo Lyon 989 Departamento 26, comuna de Providencia; ambos comparecientes en adelante, referidos conjuntamente como "las partes", quienes han convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Ruta País es una institución de derecho privado, sin fines de lucro recientemente conformada con el fin de contribuir y preservar la cultura artesanal de nuestro país, que nace como respuesta para afrontar las consecuencias que ha dejado la Pandemia de Covid-19 en diversas localidades artesanales, cuya personalidad jurídica se otorgó con N°317821 con fecha 03-05-2021 y tiene por misión el fomento del trabajo artesanal chileno, así como las comunidades en las que este se origina.

Que, la Fundación Ruta País, ha implementado y desarrollado diversas actividades e iniciativas que buscan la creación de distintas Rutas Artesanales de importante impacto cultural, comercial y turístico, aportando en la mejora de la calidad de vida de sus habitantes y localidades en el corto, mediano y largo plazo, conjugando e involucrando a distintos actores locales e invitados internacionales, los cuáles participando conjuntamente, buscan ser un aporte a los distintos problemas sociales que se presenten.

Que, la Municipalidad de Melipilla, puede contribuir al cambio de mirada de las personas, familias y comunidades afectadas que le competen, aportando al "cambio de relación", generando alternativas de políticas y programas sociales más acordes a las realidades específicas, adecuando las propuestas y sus lugares generados a nivel central, de manera tal que su implementación tenga mayor pertinencia y se asegure tanto su efectividad como su aceptabilidad social y cultural.

DIRECTORA JURÍDICA V°B° I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Junto a lo anterior, la Municipalidad podrá informar e involucrar a distintos programas y otros niveles, su experiencia en la búsqueda de nuevas soluciones, socializando en conjunto su experiencia de implementación de programas no adecuados o visibilizar áreas y temas de preocupación no advertidos de la comunidad que necesiten de solución, con respuestas de mayor oportunidad, más adaptables, por tanto, más flexibles y sensibles a la realidad local, tanto geográfica como sociocultural.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: OBJETO

El objeto del presente convenio es la entrega de asesoría técnica y disposición de la Fundación, a través de sus integrantes y colaboradores especializados, para diseñar una estrategia integral de intervención denominada la Ruta de la Greda, iniciativa turística y territorial que busca el desarrollo de la comuna a través del patrimonio cultural vinculado a la producción y artesanía local de Melipilla, desde ahora "la Ruta", basada en la experiencia y apertura de conexiones, nacionales e internacionales que se ha llevado a cabo por la Fundación, que permita a la Municipalidad, al término del presente convenio, contar con una política comunal de mejoramiento integral de su localidad involucrada, en este caso el poblado de Pomaire, para el mejoramiento del espacio público, mobiliario urbano y el desarrollo de diferentes proyectos de arquitectura y urbanismo que realcen la identidad cultural artesanal de la zona a través de un trazado estratégico, que comprenda hitos relevantes, transversales dentro de la ciudad, guiando y fortaleciendo la identidad característica de su comuna y su artesanía, reconocida como patrimonio intangible único a nivel nacional.

Por lo anterior, el objetivo principal de la Ruta es contribuir al fortalecimiento conceptual y metodológico de los equipos profesionales del Área Social de la Municipalidad, para el desarrollo de una mejor gestión social, de impacto nacional e internacional, rescatado la identidad cultural artesanal de la localidad de Pomaire.

En específico, la Fundación se compromete a:

1.- Definir con los equipos profesionales del Área Social del Municipio, el enfoque a seguir para el trazado de la Ruta, entendiendo y conjugando la visión y experiencia de la Fundación, incluyendo a los diferentes proyectos de arquitectura y arte ya gestionados con diferentes oficinas y estudios de diseño internacional.

2.- Transferir a los equipos profesionales de la Municipalidad, experiencias y herramientas de trabajo con otras comunidades que tiene la Fundación, como, por ejemplo; la Ruta del Mimbre y la Ruta de la Piedra Rosada.

DIRECTORA JURÍDICA V°B° MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

3.- Identificar los recursos y potencialidades tanto de la acción Municipal como de la comunidad y sus actores fundamentales: los artesanos, generando un catastro en profundidad y registro social de aquellos.

4.- Apoyar la elaboración de una estrategia integrada y comprensiva de integración social en sectores priorizados, identificando y catastrando zonas de mayor necesidad junto a los instrumentos de la Municipalidad, los que debieran crearse, modificarse o reevaluarse para implementar la estrategia de integración de ambas partes.

5.- Crear instrumentos que vayan en aporte de la visualización del proyecto de la Ruta de la Greda, sean tales como: página web, señaléticas, puntos de información turística, o lo que ambas partes estimen conveniente, para la correcta entrega de información tanto para los locatarios como el público en general, generando por sobre todo instancias de colaboración y participación ciudadana.

6.- Una vez realizada la implementación de la Ruta de la Greda, promover la Ruta, gestionar la postulación de al Ministerio de Bienes Nacionales, incluyendo a Pomaire como potencial candidato para incluirse dentro de las Rutas Patrimoniales de Chile.[1]

SEGUNDO: DE LA METODOLOGÍA

Para el cumplimiento del proyecto la creación de la Ruta de la Greda, la metodología a implementar por la Fundación considerará tres etapas de desarrollo, a saber:

1.- PRIMERA ETAPA: Etapa de diagnóstico. Esta etapa tiene por finalidad el diseño, facilitación y sistematización de procesos de aprendizaje con el equipo Municipal, tanto directivo como profesional, los cuales deberán definir los sectores de intervención para la fase siguiente. Esta etapa se implementará durante el Segundo semestre del año 2022, periodo en el que se desarrollarán mesas de trabajo y sesiones a convenir, con la participación de funcionarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras Municipales y Programas para Pequeñas Localidades, Oficinas de Arquitectura de renombre y alcance Internacional y de dirigentes vecinales de algunos de los sectores focalizados para intervenir.

2.- SEGUNDA ETAPA: Etapa de implementación de la estrategia de intervención. Conforme se haya definido en la etapa anterior, se aplicará la estrategia y el trazado de la Ruta, la que contemplará diferentes hitos arquitectónicos vinculados esencialmente con la artesanía típica del lugar, el mejoramiento de la infraestructura urbana a modo de plan general o "master plan" para la localidad de Pomaire. Para tales efectos, se articulará un equipo de trabajo conformado por los funcionarios municipales y de un equipo de profesionales que conozcan la estrategia y la

DIRECTORA JURÍDICA V°B° I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

experiencia del modelo de la Fundación Ruta País, por cada sector a intervenir. Estos últimos serán financiados en el marco de los recursos que otorgue el presente convenio, parcialmente para la gestión de los proyectos. Esto no quiere decir que con este presupuesto se podrán ejecutar las diferentes obras. El desarrollo de este momento contempla, además, espacios de discusión y nuevos vínculos que se realizarán durante el desarrollo de esta etapa, análisis técnico-político respecto de los hallazgos, aprendizajes y resultados que se van alcanzando en cada uno de los sectores a trabajar junto a todos los involucrados y en conocimiento del total del plan maestro a ejecutar con sus hitos, proyectos y mejoras. Esta etapa se realizará durante el año 2022.

3.- TERCERA ETAPA: Etapa de implementación, evaluación y ejecución. Debido a la envergadura de los diferentes proyectos a realizar, se evaluará la factibilidad económica entre ambas partes, por lo que no es posible determinar la fecha de término de esta etapa, que se prevé comenzar a fines del año 2022 y contempla a su vez dos sub etapas:

a.- Sub etapa de continuidad y eventual escalamiento y ampliación de la estrategia de intervención.

b.- Sub etapa de evaluación de resultados, levantamiento y entrega de material que comprenda las labores realizadas durante el transcurso del año, sea este escrito, compendio audiovisual e infraestructura desarrollada.

En esta etapa, la Fundación elaborará, en conjunto con el equipo técnico municipal, un informe que permita al municipio tomar decisiones de futuro en materia de integrar el nuevo circuito a Bienes Nacionales, para que se consolide a la localidad de Pomaire como ruta patrimonial en beneficio de sus habitantes y artesanos.

Cada etapa se extenderá según los contenidos consensuados y los productos asociados, no debiendo exceder los doce meses del año calendario respectivo, una vez firmado el convenio.

La Fundación al finalizar cada etapa, rendirá un informe dirigido a la Alcaldesa de la Municipalidad de Melipilla, que informe y de cuenta de las actividades desarrolladas dentro del convenio, así como una evaluación del proceso anual, indicando las fortalezas y debilidades y la respectiva propuesta de continuidad y/o término del convenio.

La metodología, actividades y productos a desarrollar en cada una de estas etapas, serán acordadas por escrito entre las partes y quedarán expuestas en un Plan de Trabajo Mensual, durante la primera semana de cada mes. Los planes de trabajo, debidamente suscritos por las respectivas contrapartes técnicas, formarán parte integrante del presente convenio.

DIRECTORA JURIDICA I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA V°B°

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I.- DE LA FUNDACIÓN

En el marco de la ejecución del proyecto que por este convenio se acuerda, la Fundación se compromete especialmente a:

1.- Administrar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Convenio.

2.- Proveer el material de estudio necesario, a cada uno de los funcionarios municipales participantes de las actividades que demanden los Planes de Trabajo de las respectivas etapas, en soporte papel y soporte electrónico, cuando lo amerite.

3.- Entregar a la Municipalidad el Informe de las actividades realizadas, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda y cuarta del presente convenio.

4.- Publicar en la Página Web institucional de la Fundación, como en la página web a crear: rutadelagreda.cl (nombre tentativo) el texto íntegro del presente convenio.

5.- Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los antecedentes institucionales proporcionados por la Municipalidad, así como por las personas participantes para los fines del convenio.

II.- DE LA MUNICIPALIDAD

Para el cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a apoyar la adecuada implementación y ejecución del proyecto y, en especial se compromete a colaborar:

1.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, la Municipalidad aportará a la Fundación Desarrollo Ruta País, la suma total de $21.600.000, Impuesto Incluido (veintiún millones seiscientos mil pesos) dividido en doce cuotas. Lo que se hará efectivo mediante transferencia en la Cuenta Corriente N°000085657429 del Banco Santander, a nombre de la Fundación Desarrollo Ruta País. Estos aportes serán destinados a financiar gastos operacionales relativos a las la implementación del Convenio de Colaboración.

La Fundación Desarrollo Ruta País deberá enviar, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, un informe de las actividades realizadas y la rendición de los gastos operacionales del mes anterior, lo cual será visado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, previa recepción y revisión de la contraparte técnica municipal. En la eventualidad que la Municipalidad realice

DIRECTORA JURÍDICA V°B° MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

observaciones a las rendiciones, se informará a la Fundación las indicaciones pertinentes para que proceda a subsanarlas.

2.- La disponibilidad de oficinas y/o espacios de trabajo según se requiera, debidamente amobladas, para realizar presentaciones o ser utilizadas en las diferentes actividades que contemplen los respectivos Planes de Trabajo.

3.- En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Proyecto y trabajo conjunto, se resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Fundación, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este convenio. El material gráfico será proporcionado por la Fundación.

Los resultados que sean obtenidos en razón del presente convenio son de propiedad de la Fundación y de la Municipalidad y, serán éstas, las únicas entidades que podrán reproducirlos y difundirlos, o autorizar por escrito a terceros para ello. Pudiendo actuar en esta materia, en conjunto o por separado. Esto durante un plazo que duré el convenio (12 meses corridos).

CUARTO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS DEL PROCESO.

La Fundación, sin perjuicio del informe final de la respectiva etapa, como indica la cláusula segunda en este convenio, remitirá a la Municipalidad Informes Técnicos de Avance del proyecto mensuales asociados a los aportes mensuales consecutivos.

Cada uno de los informes deberá aportar insumos respecto del proceso, que permitan orientar con información pertinente, la toma de decisiones al Municipio respecto de planes e inversión a considerar en el presupuesto para la realización de futuros proyectos.

El acompañamiento técnico que realicen los profesionales de la Fundación a la Municipalidad, se verá reflejado en el diseño y desarrollo de talleres, catastro e informe social de artesanos activos en la localidad, presentación y explicación de diversos proyectos de arquitectura y artesanía, reuniones, comunicación virtual y/o telefónica, en idioma español o inglés.

Cada uno de estos informes, demostrarán la calidad de las actividades realizadas durante el mes previo y la efectividad del alcance para el mes siguiente. Durante la primera etapa se trabajará en el desarrollo de mesas de trabajo las que consideran la transferencia de herramientas teóricas, técnicas y metodológicas, que se socializarán durante las sesiones, traduciéndose en un producto tangible de esta etapa.

DIRECTORA JURÍDICA V°B° I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

QUINTO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y estará vigente durante el periodo de un año a partir de dicha fecha. Sin perjuicio de lo cual, las partes tendrán la facultad de poner término anticipado al presente convenio, por las siguientes causales:

a.- Por mutuo acuerdo de las partes.

b.- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes en virtud del presente convenio.

c.- Por falta de acuerdo en los planes de trabajo mensuales a implementar por parte de la Fundación y/o fondos a transferir por parte del Municipio para el año 2022 y 2023, hasta que el presente convenio haya finalizado.

Cronograma de actividades 2022 – 2023

Mes 1

- Exposición de Metas y Objetivos de la Iniciativa
- Comienzo y coordinación de la implementación
- Coordinación y definición de Medios
- Definición de actores y mesa de trabajo Fundación y Municipalidad
- Consultas y Respuestas con relación trazado
- Preparación Punto de Prensa lanzamiento iniciativa
- Entrega Circuito Ruta
- Lanzamiento iniciativa
- Levantamiento material audiovisual de la comuna con relación a la artesanía
- Recopilación de antecedentes previos

Mes 2

- Presentación de Proyectos Ruta / connotados arquitectos internacionales.
- Levantamiento material audiovisual de la comuna con relación a la Artesanía.

Mes 3

- Presentación de Infografía Ruta Artesanal de Melipilla
- Implementación señalética en Ruta
- Coordinación y definición de Medios
- Lanzamiento Instagram:

DIRECTORA JURÍDICA V°B° I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

- Lanzamiento logo Ruta
- Presentación al Gobierno Regional

Mes 4

- Levantamiento audiovisual de artesanos y artesanas
- Levantamiento de productores

Mes 5

- Inauguración posible señalética
- Estrategia de Redes y Prensa
- Primera pre evaluación de resultados vía números RR.SS y encuesta
- Factibilidad Presupuestaria de Proyectos de Arquitectura
- Estudio de los potenciales Fondos de Cultura y Regionales a postular para financiar las obras de ejecución

Mes 6

- Socialización a la comunidad de los proyectos en desarrollo.
- Postulación de los proyectos a fondos

Mes 7

- Mesa de Actores relevantes para el desarrollo del circuito.
- Gastronomía, productores, industrias, artesanos, etc.
- Punto de Prensa avances de la iniciativa
- Coordinación con comunas aledañas para fomentar la Ruta

Mes 8

- Registro audiovisual de las iniciativas de la Ruta
- Postulación y exposición de la iniciativa en Región Metropolitana

Mes 9

- Levantamiento material audiovisual de la comuna con relación a la Artesanía

Mes 10

- Evaluación de Resultados de Proyecto Ruta de la Artesanía en Melipilla
- Desarrollo de Encuesta y Focus Group / Conocimiento Ruta.

Mes 11

- Entrega de resultados primer año de Marcha Blanca Ruta Artesanal de Melipilla

Mes 12

- Recopilación de información y data relevante sobre proceso de la iniciativa

DIRECTORA JURÍDICA I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA VºBº

- Formulación de acta anual
- Presentación del año ante autoridades municipales
- Evaluación y reformulación de estrategias de trabajo

SEXTO: DEL DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO:

Una vez suscrito el presente convenio se procederá a emitir el correspondiente Decreto Aprobatorio por parte del Municipio, en el cual deberá constar el ítem presupuestario al cual serán imputados los gastos ocasionados con ocasión de la implementación del presente convenio.

SEPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA:

La Contraparte Técnica por parte de la Municipalidad será la encargada del Departamento de Desarrollo Económico, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, doña Marcela Leiva Valencia.

OCTAVO: PERSONERIA.

La personería de doña **Lorena Catalina Olavarría Baeza**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales Comuna de Melipilla, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, del Primer Tribunal Electoral, Región Metropolitana; en Acta de Proclamación Alcalde y Concejales, Comuna de Melipilla, de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, del Primer Tribunal Electoral, Región Metropolitana; y en Decreto Exento P número mil cuatrocientos ochenta, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, modificado por Decreto Exento P número mil cuatrocientos ochenta y uno, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, ambos de la Ilustre Municipalidad de Melipilla.

La personería de don **Domingo Arancibia Tagle**, para actuar como Presidente de Fundación Desarrollo Ruta País, consta en el acta de Constitución de Fundación y Estatutos de fecha 24 de diciembre de 2020.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

En comprobante y previa lectura firman:

DOMINGO ARANCIBIA TAGLE
Director Ejecutivo
Fundación Desarrollo Ruta País

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA - ALCALDESA -

LORENA OLAVARRÍA BAEZA
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad de Melipilla

DIRECTORA JURÍDICA V°B° I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

FORMULARIO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O SUBINSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO

(Artículo 8º y sgtes. Ley Nº 20.500)

(Llenar este formulario con letra de imprenta)

Inscripción Registro Civil Nº [ ]

TIPO SOLICITUD (Marque con una X el tipo de solicitud que presenta)

[✓] Inscripción	[ ] Modificación - Subinscripción
[ ] Actualización de Directorio	[ ] Disolución

DATOS REQUIRENTE (Secretario Municipal - Representante Legal Autorizado)

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUN/RUT
MOYANO	RODRIGUEZ	NICOLAS	18.506.143-9

Correo Electrónico	Teléfono
n.moyanorodriguez@gmail.com	995617663

Domicilio (calle, N°, depto., población): VDA.RICARDO LYON 989 DEPARTAMENTO 26

Comuna	Ciudad	Región
PROVIDENCIA	SANTIAGO	METROPOLITANA

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA

Nombre Persona Jurídica: FUNDACION DESARROLLO RUTA PAIS

Domicilio (calle, N°, depto., población):

Tipo Persona Jurídica: 2

1.-Corporación/Asociación
2.-Fundación
3.-Organización territorial
4.-Organización Funcional
5.-Otras Leyes Especiales

Comuna	Región	RUT:
PROVIDENCIA	METROPOLITANA	

DATOS SOLICITUD

Inscripción Persona Jurídica Comunitarias

Fecha de Adquisición PJ (fecha deposito):

Inscripción Persona Jurídica Asociación, Fundación, ONG y otros

Fecha de Escritura Publica o Privada de Constitución: 24 DE DICIEMBRE DE 2020, 25 DE MARZO DE 2021

DATOS DEL DIRECTORIO

Fecha Elección Directiva	Duración de Directiva
24 DE DICIEMBRE DE 2020	CINCO AÑOS

Integrantes

RUN	Nombre	EMAIL	Teléfono	Cargo
16.128.948--5	DOMINGO ARANCIA TAGLE			PRESIDENTE
7.176.172-2	FRANCISCO ESTEBAN MILAN BOZINOVIC KUSCEVIC			VICEPRESIDENTE
16.100.981-4	DIEGO JESUS KIRBERG SERMINI			SECRETARIO
16.361.593-2	FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ GRAU			TESORERO

MODIFICACIÓN DE PJ

Marque con una X la causal que corresponda

	Reforma de estatutos
	Actualización de Directorio Provisorio a Definitivo
	Modificación de integrantes del directorio
	Domicilio de la Persona Jurídica
	Otra

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD

Indicar documentos adjuntos:
CERTIFICADO
ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 24 DE DICIEMBRE 2020
ESCRITURA PUBLICA RECTIFICATORIA DE FECHA 8 DE MARZO DE 2021
CARTA U.P.J.N°1429
CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES (4)
FORMULARIO SOLICITUD DE INSCRIPCION

Municipalidad de Providencia
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL
Secretaría Municipal

Firma y timbre del Requirente

Firma y timbre Oficial Civil

Providencia
Secretaría Municipal

N° 218-1

CERTIFICADO

LA SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL, certifica que se ha efectuado, en esta Secretaría Municipal, el depósito del Acta Constitutiva de la **"FUNDACION DESARROLLO RUTA PAIS"**, cuya constitución y aprobación de sus estatutos constan en escritura pública de fecha 24 de diciembre de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de don **ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO,** rectificada y fijado el texto refundido por escritura pública 5 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría de Pichilemu, ante el Notario Público Interino don **JOSE JAVIER GÜELL PEÑA Y LILLO.-**

El trámite de depósito del Acto Constitutivo fue efectuado por don **NICOLAS MOYANO RODRIGUEZ, RUT.N°18.516.143-9,** domiciliado en **AVDA. RICARDO LYON N°989, DEPARTAMENTO 26, Comuna de Providencia. -**

El presente certificado se otorga en virtud de lo dispuesto por el artículo 548 del Código Civil.-

Municipalidad de Providencia
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL
Secretaría Municipal

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

PROVIDENCIA, 19 DE ABRIL DE 2021.-

MRMQ/ENGE/cbo.-

NOTARIA RIEUTORD
36° Santiago de Chile

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CONSTITUCION DE FUNDACION Y ESTATUTOS otorgado el 24 de Diciembre de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado.-
La Concepción 65, piso 2. Providencia.-
Repertorio Nro: 26210 - 2020.-
Santiago, 28 de Diciembre de 2020.-

KARINA FLORES MUÑOZ
FIRMA ELECTRÓNICA
36ª Notaria de Santiago
NOTARIO SUPLENTE

123456886465
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456886465.- Verifique validez en
http://fojas.cl/d.php?cod=not71ariealv&ndoc=123456886465.- .-
CUR Nro: F4771-123456886465.-

KARINA ALEJANDRA FLORES MUÑOZ

Digitally signed by KARINA ALEJANDRA FLORES MUÑOZ
Date: 2020.12.28 16:10:03 -03:00
Reason: Notario Publico Andres Felipe Rieutord Alvarado
Location: Santiago - Chile

REPERTORIO N° 26.210-2020

O.T. 66.779

A.M.

F.E.

CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN Y ESTATUTOS

"FUNDACION RUTA PAÍS"

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de diciembre de dos mil veinte ante mí, **KARINA ALEJANDRA FLORES MUÑOZ**, Abogada, Notario Público Suplente de don ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO, Abogado, Notario Público titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción número sesenta y cinco, piso dos, Providencia, comparecen: don **DOMINGO ARANCIBIA TAGLE**, chileno, soltero, arquitecto, cédula de identidad número dieciséis millones ciento veintiocho mil novecientos cuarenta y ocho guion cinco; don **FRANCISCO ESTEBAN MILAN BOZINOVIC KUSCEVIC**, chileno, casado, biólogo, cédula de identidad número siete millones ciento setenta y seis mil ciento setenta y dos guion k; don **DIEGO JESUS KIRBERG SERMINI**, chileno, soltero, agrónomo, cédula de identidad número dieciséis millones cien mil novecientos ochenta y uno guion cuatro; y don **FRANCISCO JOSÉ RODRIGUEZ GRAU**, chileno, soltero, empresario gastronómico, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos sesenta y un mil quinientos noventa y tres guión dos; todos con domicilio para estos efectos en Avenida Ricardo Lyon número novecientos

Pag: 2/17
Certificado N° 123456886465 Verifique validez en http://www.fojas.cl

202066779

ochenta y nueve, departamento veintiséis, de la comuna de Providencia, Región Metropolitana; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas ya anotadas y manifiestan su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado sin fines de lucro, denominada "**FUNDACIÓN RUTA PAÍS**", la que se regirá por lo dispuesto y establecido en el Libro Primero, Título Treinta y Tres del Código Civil, en la Ley número veinte mil quinientos, en cualquier otra disposición legal que rija este tipo de personas jurídicas en el futuro y por los siguientes estatutos: **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO O FINES Y DURACIÓN**. **ARTICULO PRIMERO:** Establécese una Fundación de Derecho Privado, sin fines de lucro, regida por los presentes Estatutos y, en silencio de ellos, por el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil y demás normas legales que resulten aplicables, que se denominará "**FUNDACION RUTA PAÍS**".- **ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio de la Fundación será Avenida Ricardo Lyon número novecientos ochenta y nueve, departamento veintiseis, de la comuna de Providencia, Región Metropolitana, sin perjuicio de que ella pueda desarrollar sus actividades en todo el territorio de la República de Chile o en el extranjero. **ARTICULO TERCERO:** El objeto o fines de la Fundación serán: **uno.-** El fomento y desarrollo del trabajo artesanal chileno, así como de las comunidades en que este se origina; **dos.-** El diseño arquitectónico, dirigido a la realización de proyectos con fuerte impacto en el paisaje físico y cultural de los lugares donde viven las comunidades artesanales; **tres.-** Contribuir con un servicio de excelencia, poniendo el foco en el trabajo artesanal chileno, las y los artesanos que en dicho ámbito se desempeñan, y las comunidades dentro de las cuales el trabajo artesanal se desarrolla, mejorando la calidad de vida no solo de la comunidad local, sino también de los turistas que concurran a aquellos lugares, a fin de avanzar hacia una sociedad más sustentable y armónica; **cuatro.-** La realización de proyectos

Certificado
123456886465
Verifique validez
http://www.fojas.

dirigidos a salvaguardar el legado y trabajo de las diversas comunidades chilenas dedicadas a la artesanía tradicional local, en consideración a su escala, condiciones socio culturales, y sus dinámicas económicas propias del entorno; **cinco.-** La promoción del diseño de plataformas tanto físicas como virtuales que permitan a las comunidades artesanales visibilizarse y ser económicamente más competitivas, fomentando las economías del turismo consciente, contemplando el comercio justo y el impacto territorial que tendrán en la práctica; **seis.-** La conservación de las técnicas de desarrollo de las comunidades artesanales, en miras a que no deban sacrificar sus medios de producción tradicionales por medios industriales, expandiendo los horizontes de su práctica hacía el público más allá de los productos manufacturados, integrando la exposición de sus técnicas de confección, obtención de materias primas y su refinamiento para ser usadas, el traspaso de técnicas, al igual que la evolución y conservación de estas a través de las generaciones; **siete.-** La preservación de las técnicas y procesos artesanales como una actividad viva y evolutiva; **ocho.-** El desarrollo de las gestiones para llevar a cabo infraestructuras asociadas a la localidad de origen; **nueve.-** La implementación de proyectos con arquitectos internacionales para las donaciones de diseños atingentes a pequeñas construcciones y su materialización; **diez**.-Colaborar con las autoridades nacionales, regionales, provinciales y comunales competentes en la promoción, conservación, fomento y desarrollo de tales actividades, en todos los planes, programas o campañas destinados al cumplimiento de los fines perseguidos por la Fundación; **once**.- Difundir, utilizando para ello cualquier medio de comunicación social, los fines y objetivos de la Fundación y el comercio justo, a objeto de que los fines que ella persigue puedan llegar a ser conocidos por la mayor cantidad de interesados, además de trabajar con la comunidad, apoyando actividades en conjunto, informando sobre la forma de trabajar con los artesanos y extender el cómo se

Pag: 4/17
Certificado N° 123456886465
Verifique validez en http://www.fojas.cl

Karen Flores M. NOTARIO SUPLENTE 36ª Notaría 22 SANTIAGO - CHILE

verá beneficiada la comunidad por la misión de la Fundación; **doce**.- Colaborar con toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional, internacional o extranjera, que persiga todas o algunas de las finalidades de la Fundación, con el objeto de promover, estudiar y realizar programas comunes, pudiendo asociarse temporal o permanentemente con ellas, especialmente con el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y organizaciones no gubernamentales locales y extranjeras, para que la ayuda prestada a los artesanos no sólo se traduzca en mejorías materiales directas y puntuales, sino también mejorías de carácter sostenido en el tiempo. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de estas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. **ARTICULO CUARTO:** Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas, y sin que la siguiente enunciación sea taxativa o limite las acciones que pueda realizar: **uno.-** Promover, difundir y realizar proyectos, campaña y eventos; **dos.-** Formar o adherirse a otras organizaciones e instituciones relacionadas con la defensa y promoción de tales derechos, como asociaciones, empresas, fundaciones, corporaciones u otras; **tres.-** Promover, realizar y auspiciar cursos de perfeccionamiento, charlas, conferencias, encuentros, publicaciones, ediciones de cualquier naturaleza, concursos, exhibiciones, eventos masivos y actos públicos o privados; **cuatro.-** Crear, adquirir o tomar a su cargo establecimientos o centros que promuevan los fines que tiene la Fundación; **cinco.-** Solicitar la colaboración, firmar acuerdos, convenios o formar parte de organismos, personas, asociaciones e instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, cuya experiencia, medios o finalidades resulten

Certificado
123456886465
Verifique validez
http://www.fojas.

necesarias o convenientes para la ejecución de sus proyectos; **seis.-** Propender a la obtención de los recursos humanos, materiales y financieros para el desarrollo de los mismos; **siete.-** Elaborar y promover proyectos de ley que podrán ser presentados a las diversas autoridades políticas para su discusión y posterior aprobación; **ocho.-** Elaborar informes, estudios o proyectos para las autoridades nacionales, regionales, provinciales o comunales; **nueve.-** Entablar los juicios, de cualquier clase o naturaleza, que fuesen necesarios y recurrir a los Tribunales de Justicia cuando ello sea procedente; **diez.-** Patrocinar y auspiciar actividades asistenciales de diversa índole; **once.-** Celebrar todo tipo de actos o contratos, con los profesionales, especialistas, técnicos y personal idóneo que sea necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación, sea que pertenezcan a ésta o fueren terceros ajenos a ella. **doce.-** Participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado en los términos previstos por la Ley; **trece.-** En general, realizar todas aquellas acciones encaminadas al logro de los fines propuestos. Así mismo, los beneficiarios serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios: uno.- Propuesta al Directorio que cuente con una aprobación de al menos dos tercios de sus miembros; dos.- Factibilidad de realización del proyecto, en consideración a las variables naturales que incidan en su implementación práctica; tres.- Factibilidad de realización del proyecto, en consideración a las variables humanas que incidan en su implementación práctica. **ARTICULO QUINTO:** La Fundación será de duración indefinida, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación. **TITULO SEGUNDO: DEL PATRIMONIO. ARTICULO SEXTO:** El patrimonio de la fundación se formará con la suma de cien mil pesos que, para establecerla, destina el fundador, los que serán aportados y enterados a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Persona Jurídicas sin Fines de

Pag: 6/17
Certificado N° 123456886465
Verifique validez en http://www.fojas.cl

Karina Flores Muñoz
NOTARIO SUPLENTE
36ª Notaría
22
SANTIAGO - CHILE

Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. El patrimonio de la Fundación acrecerá con todos los bienes que ésta adquiera a cualquier título y con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan, con las donaciones, herencias, legados, erogaciones o subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o privado. La Fundación podrá aceptar toda clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa o remuneratoria, aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a condición, siempre que se encuentren dentro de las disposiciones estatutarias. Podrá asimismo efectuar actividades económicas, cuyo producto deberá destinar íntegramente a los fines propuestos en estos estatutos. **TITULO TERCERO: DEL DIRECTORIO. ARTICULO SEPTIMO:** La Fundación será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro personas, el que tendrá la plenitud de las facultades de dirección, administración y de disposición de los bienes de ella. El Directorio estará conformado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio durará cinco años y sus miembros serán designados por el Fundador, además de ser confirmados en sus cargos cada cinco años. **ARTICULO OCTAVO:** Los miembros del Directorio dejarán de pertenecer a él: **uno.-** Por renuncia escrita presentada al Directorio; **dos.-** Por fallecimiento; **tres.-** Por exclusión basada en las siguientes causas: pérdida de la libre administración de sus bienes; condena por delito a pena aflictiva; dejar de asistir por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio sin autorización especial de éste; por causar grave daño de palabra o por escrito a los intereses de la Fundación, lo que declarará la totalidad del Directorio, salvo el afectado. En estos casos, el Directorio por mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, deberá designar un nuevo miembro que reemplace al faltante, el que sólo durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones

Certificado
123456886465
Verifique validez
http://www.fojas.

que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si por cualquier motivo disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los directores que sean necesarios para completar los faltantes. Cuando se produzca la vacancia de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, el Directorio deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. **ARTICULO NOVENO:** El Directorio sesionará ordinariamente en el lugar, día y hora que se acuerde al efecto en la primera reunión que celebre, y extraordinariamente por iniciativa del Fundador, del Presidente o a petición escrita de tres de sus miembros a lo menos. Las citaciones a reunión se harán por correo electrónico al que indicare en la primera reunión cada Director y si no lo tuviere, por carta certificada dirigida a los domicilios que los directivos tengan registrados en la Fundación. Para las reuniones extraordinarias deberá indicarse el objeto de la citación, el que será la única materia a tratar en ellas. En toda citación deberá expresarse la naturaleza de la reunión y el día, hora y lugar en que se celebrará. El quórum para sesionar será de tres directivos a lo menos, y los acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de empate, decidirá el voto del que presida la reunión. En todo caso, deberá estar siempre presente el Tesorero. En las reuniones que celebre la Fundación, los directores que no se encuentren físicamente presentes podrán participar por medios tecnológicos siempre que dichos sistemas garanticen debidamente la identidad de tales directores y cautelen el principio de simultaneidad y/o secreto, en su caso, de las votaciones que se efectúen en las reuniones. Los medios tecnológicos que permitan la participación de los directores en tales casos, deberán ser aprobados previamente por el Presidente. **ARTICULO DÉCIMO:** De las deliberaciones y

Pag: 8/17
Certificado N° 123456886465 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Karina Flores M. NOTARIO SUPLENTE 36ª Notaría 22 SANTIAGO - CHILE

acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de Actas, que será firmado por todos los directivos que hubieren concurrido a la sesión. El consejero que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, podrá dejar constancia de su opinión en el acta respectiva. **ARTICULO DECIMOPRIMERO:** La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que provean los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMOSEGUNDO:** El Directorio tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con estos estatutos. Son atribuciones y deberes del Directorio: **a)** dirigir la Fundación y velar por que se cumplan sus finalidades; **b)** administrar los bienes e invertir los recursos de la Fundación; **c)** delegar en el Presidente del Directorio, en uno o más de sus miembros o en uno o más terceros las facultades necesarias para ejecutar las medidas económicas o de otra naturaleza que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; **d)** interpretar los estatutos, dictar y aplicar los reglamentos necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación; **e)** organizar los servicios que sean necesarios para el cumplimiento de su objetivo como también contratar los servicios de personas, sea que pertenezcan o no a la fundación, o entidades públicas o privadas, nacionales, internacionales o extranjeras; **f)** calificar las inhabilidades de los consejeros para el ejercicio de su cargo; **g)** Nombrar las comisiones Asesoras que estime convenientes y **h)** Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores que más adelante se mencionan. **ARTICULO DECIMOTERCERO:** Como administrador de los bienes de la Fundación, el Directorio gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines de la institución. Sin que la enumeración siguiente importe limitación alguna, podrá: **a)** celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; **b)** comprar, permutar y en general, adquirir y

Certificado
123456886465
Verifique validez
http://www.fojas.

enajenar a cualquier título, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes raíces, muebles, valores mobiliarios, etcétera, tomarlos y darlos en arrendamiento, cederlos y permutarlos, gravarlos con servidumbre, hipotecas o prendas de cualquier clase; importar y exportar; **c)** celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de cosas, de compraventa, de permuta, préstamos, mutuos, comodatos, depósitos, de novación, de distribución, de prestación de servicios, de asesoría, de dirección técnica, de transporte, de fletamento y de cualquier otra especie nominados e innominados; contratar seguros, pagar primas, aprobar o rechazar liquidaciones de siniestros y percibir el valor de sus pólizas; estipular en los contratos los precios, plazos, modo y condiciones que estimen convenientes; modificar, anular, resciliar, rescindir, resolver, evocar, desahuciar y terminar en cualquiera otra forma toda clase de actos y contratos; **d)** Aceptar mandatos y delegar, mediante el otorgamiento de poderes especiales, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación, revocar dichos mandatos y reasumir la gestión; **e)** concurrir a la formación o constitución de corporaciones o fundaciones sin fines de lucro, o asociarse a las ya existentes, y concurrir a las modificaciones, disolución y liquidación de aquellas de que forme parte; **f)** cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, lo que se adeude a la Fundación y pagar lo que ésta deba; remitir, dar y exigir recibos, cancelaciones, finiquitos y toda clase de resguardos, solicitar prórrogas de plazo y concederlas, ceder y aceptar cesiones; aceptar o rechazar toda clase de herencias, legados y donaciones; **g)** suscribir por cuenta propia o ajena, tramitar, retirar, endosar, transferir y cancelar conocimientos de embarque, póliza de seguros, manifestaciones y otros efectos, retirar mercaderías y documentos de las empresas transportadoras; firmar todos los documentos que sean necesarios para las importaciones y exportaciones;

Pag: 10/17
Certificado N° 123456886465
Verifique validez en http://www.fojas.cl

202066779

Karina Flores Marín
NOTARIO SUPLENTE
36ª Notaría
22
SANTIAGO - CHILE

aprobar, objetar, pagar y reliquidar derechos aduaneros y consulares, de internación, importación o cualquier otro tipo; **h)** constituir, aceptar, posponer, cancelar y alzar hipotecas o gravámenes de cualquiera especie; prendas ordinarias y especiales, sobre bienes comprados a plazo, acciones, bonos, certificados y otros valores; constituir fianzas, servidumbres, prohibiciones de gravar, enajenar, arrendar, celebrar actos y contratos y otras garantías reales o personales; constituir a la Fundación en codeudora solidaria siempre que se trate de operaciones en que ésta tenga interés; **i)** contratar préstamos, con o sin intereses, a corto o largo plazo, con o sin garantías, en forma de mutuo, pagaré o avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente o en cualquier otra forma, en moneda nacional o extranjera; ceder créditos o aceptar sesiones, darse por notificado de ellos, fijar y aceptar tasas de interés; **j)** hacer, retirar, dar, cancelar y endosar depósitos en dinero, especies o valores a la vista, a plazo, condicionales o de ahorro; **k)** contratar, abrir, cerrar, administrar y mantener cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, imponerse de su movimiento, retirar los correspondientes talonarios de cheques y girar y sobregirar en dichas cuentas, solicitar, aceptar, reconocer, objetar e impugnar los saldos totales o parciales de cuentas corrientes; **l)** firmar, girar, aceptar, revalidar, reaceptar, renovar, avalar, novar, endosar, descontar, prorrogar, cancelar, cobrar, protestar y depositar en cobranza o en garantía, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, en general, realizar toda clase de operaciones con documentos comerciales o bancarios, nominativos, a la orden o al portador; **m)** tomar o contratar boletas de garantía; depositar y retirar valores en custodia o garantía, abrir caja de seguridad; **n)** retirar correspondencia postal, ordinaria simple o certificada, telegráfica o radiotelegráfica, encomiendas y toda clase de envíos del país o del extranjero, pudiendo delegar estas funciones en terceras personas mediante

Certificado
123456886465
Verifique validez
http://www.fojas.

simple carta poder; retirar, cobrar, percibir giros en las oficinas telegráficas, postales, remesas, valores, efectos de cualquier clase o análogos y **ñ)** en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. **ARTICULO DECIMOCUARTO:** Los acuerdos del Directorio y los actos o contratos celebrados en virtud de sus facultades serán ejecutados, cumplidos o llevados a cabo por el Presidente, por el o los directivos o por el o los terceros que hubieren sido designados al efecto. No será necesario que los terceros que contraten con la Fundación conozcan los términos del acuerdo. **ARTICULO DECIMOQUINTO**: El Presidente del Directorio, o quien lo subrogue, lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que estos estatutos le señalen, sin perjuicio de los mandatos que pudiere otorgar para determinadas materias. En tal sentido, convocará y presidirá las sesiones del Directorio; ejecutará los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las atribuciones que les correspondan al Vicepresidente, al Secretario, al Tesorero y a otros miembros que designe el Directorio; presentará al Directorio el presupuesto anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones; velará por el fiel cumplimiento de los estatutos; organizará los trabajos del Directorio y propondrá el plan general de actividades anuales, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución; podrá solicitar informe sobre cualquier punto que estime de interés para el buen desarrollo de la Fundación; nombrará las comisiones de trabajo que estime convenientes designando a los encargados responsables de cada una de ellas y firmará la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Fundación. **ARTICULO DECIMOSEXTO:** El Vicepresidente del Directorio lo será también de la Fundación y subrogará al Presidente cuando éste por cualquier motivo, no pudiere transitoriamente desempeñar sus funciones, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros. Tendrá, además

Pag: 12/17
Certificado N° 123456886465
Verifique validez en http://www.fojas.cl

Karina Flores Muñoz
NOTARIO SUPLENTE
36° Notaría de Santiago
22
SANTIAGO - CHILE

como función preferente, la de colaborar con el Presidente en todas las tareas que éste deba realizar. En caso que el impedimento que obstaculice actuar al Presidente fuere definitivo, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período. **ARTICULO DECIMOSEPTIMO:** El Secretario del Directorio lo será también de la Fundación y le corresponderá desempeñarse como Ministro de Fe en todas las actuaciones en que le corresponda intervenir y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Directorio; redactar y despachar bajo su firma y la del Presidente, toda la correspondencia y documentación relacionada con la Fundación, excepto la que corresponda exclusivamente al Presidente; contestar personalmente y dar curso a la correspondencia de mero trámite; redactar las actas de las sesiones del Directorio e incorporarlas bajo su firma en el libro respectivo; formar la tabla de sesiones del Directorio conjuntamente con el Presidente y realizar las citaciones a reunión de Directorio; autorizar con su firma las copias de las Actas que solicite algún miembro del Directorio y en general cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y Reglamentos, relacionadas con sus funciones. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por otro miembro del Directorio designado para tal efecto. **ARTICULO DECIMOCTAVO:** El Tesorero del Directorio lo será también de la Fundación y deberá llevar al día los libros de ingresos y gastos de conformidad a la Ley; mantendrá depositadas en cuenta corriente o de ahorro, en las instituciones bancarias que acuerde el Directorio, los fondos de la Fundación contra las cuales podrá girar el Presidente o quien lo subrogue, en conjunto con el Tesorero; mantendrá al día un inventario de todos los bienes de la Fundación y preparará sus balances y presentará un estado de tesorería cada vez que lo acuerde el Directorio y anualmente un balance general de todo el movimiento contable del respectivo período. En caso de ausencia o impedimento temporal

Certificado
123456886465
Verifique validez
http://www.fojas.

del Tesorero, será reemplazado por el miembro del Directorio que éste designe. **ARTICULO DECIMONOVENO:** Además del Directorio podrán existir miembros asociados o consejeros, que son aquellas personas naturales o jurídicas que, por su actuación destacada al servicio de la Fundación, mediante asistencia técnica, profesional o financiera, hayan obtenido tal distinción por acuerdo unánime del Directorio. Los miembros asociados o consejeros tendrán derecho a concurrir a los actos oficiales de la Fundación y a hacer uso de sus bienes y servicios, pero no tendrán más obligación con la Fundación que las prestaciones a que libremente se hayan obligado ni podrán intervenir en los actos administrativos del Directorio. Sin embargo, el Fundador o Directorio podrán consultarles su parecer sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones del Directorio, pudiendo hacer proposiciones o sugerir proyectos orientados al desarrollo de la fundación. **TITULO CUARTO: AUSENCIA DEL FUNDADOR. ARTICULO VIGESIMO:** El Fundador conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren. En caso de su fallecimiento, renuncia o imposibilidad física absoluta, sus facultades se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación. **TITULO QUINTO. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y LA DISOLUCION DE LA FUNDACION. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** La Fundación podrá modificar o complementar sus estatutos por acuerdo adoptado por los dos tercios a lo menos de los miembros del Directorio, en sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** La Fundación podrá acordar su disolución por resolución adoptada por el Directorio, con las mismas formalidades exigidas para la modificación de los estatutos. Decretada la disolución de la Fundación,

Pag: 14/17
Certificado N° 123456886465 Verifique validez en http://www.fojas.cl

202066779

Karina Flores M. NOTARIO SUPLENTE 36ª Notaría 22 SANTIAGO - CHILE

sus bienes pasarán a aquella asociación que determine la Presidenta o Presidente de la República de Chile. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO PRIMERO:** El Directorio inicial de la Fundación estará formado por las personas que se pasan a señalar, y durarán en sus cargos por un plazo de cinco años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: **PRESIDENTE: DOMINGO ARANCIBIA TAGLE**, cédula de identidad número dieciséis millones ciento veintiocho mil novecientos cuarenta y ocho guion cinco; **VICEPRESIDENTE: FRANCISCO ESTEBAN MILAN BOZINOVIC KUSCEVIC,** cédula de identidad número siete millones ciento setenta y seis mil ciento setenta y dos guion k; **SECRETARIO: DIEGO JESUS KIRBERG SERMINI**, cédula de identidad número dieciséis millones cien mil novecientos ochenta y uno guion cuatro. **TESORERO: FRANCISCO JOSÉ RODRIGUEZ GRAU**, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos sesenta y un mil quinientos noventa y tres guión dos.- **ARTICULO SEGUNDO:** El Fundador confiere poder amplio a don **NICOLÁS MOYANO RODRÍGUEZ**, cédula de identidad número dieciocho millones quinientos dieciséis mil ciento cuarenta y tres guion nueve, y a don **GABRIEL IGNACIO DE JESÚS SILVA-RIESCO SILVA**, cédula de identidad número dieciocho millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y cinco guion tres, para que actuando uno cualquiera de ellos indistintamente, realice todos los trámites necesario para obtener la personalidad jurídica de la Fundación. Al respecto, podrá aceptar todas y cada una de las modificaciones o reparos que la autoridad o los organismos correspondientes estimen necesarias o convenientes introducirle a la presente escritura conforme al artículo quinientos cuarenta y ocho del Código Civil. Asimismo, se le otorga mandato especial a don **NICOLÁS MOYANO RODRÍGUEZ**, para suscribir a su nombre, las escrituras rectificatorias, aclaratorias y/o enmendatorias que fueren necesarias para la obtención de la

Certificado
123456886465
Verifique validez
http://www.fojas.

personalidad jurídica de la presente Fundación.- Minuta redactada por el abogado Nicolás Moyano. En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el Libro de Repertorio con el número señalado. DOY FE.

DOMINGO ARANCIBIA TAGLE

C.I. N° 16.128.948-5

FRANCISCO ESTEBAN MILAN BOZINOVIC KUSCEVIC

C.I. N° 7176672-K

DIEGO JESUS KIRBERG SERMINI

C.I. N° 16.100.931-4

FRANCISCO JOSÉ RODRIGUEZ GRAU

C.I. N° 16.361.593-2

Karina Flores Muñoz
NOTARIO SUPLENTE
36ª Notaría
22
SANTIAGO - CHILE

Pag: 16/17
Certificado N° 123456886465 Verifique validez en http://www.fojas.cl

INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.

Karina Flores Muñoz
NOTARIO
SUPLENTE
36ª Notaría
SANTIAGO - CHILE

Certificado
123456886465
Verifique validez
http://www.fojas.

Notaria y Conservador de Bienes Raíces Pichilemu Jose Javier Güell Peña y Lillo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de RECTIFICACION otorgado el 05 de Marzo de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria y Conservador de Bienes Raíces Pichilemu Jose Javier Güell Peña y Lillo.-
Ortuzar 621, Pichilemu - Chile.-
Repertorio Nro: 307 - 2021.-
Pichilemu, 05 de Marzo de 2021.-

www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456999205.- Verifique validez en
http://fojas.cl/d.php?cod=cbr71pichilemu&ndoc=123456999205.- .-
CUR Nro: 123456999205.-

JOSE JAVIER GUELL PEÑA Y LILLO

Digitally signed by JOSE JAVIER GUELL PEÑA Y LILLO
Date: 2021.03.05 10:52:04 -03:00
Reason: Notaria y Conservador de Bienes Raíces de Pichilemu
Location: Pichilemu - Chile

NOTARIA PICHILEMU
ABOGADO – NOTARIO PUBLICO
Avenida Daniel Ortúzar Cuevas Nº 621
Pichilemu - Chile
e-mail: notariapichilemu@tie.cl

Cert Nº 123456999205 Verifique validez en http://www.ldps.cl

REPERTORIO NÚMERO: 307/2021

abogado

Caratula:

ESCRITURA RECTIFICATORIA DE CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN

Y ESTATUTOS REFUNDIDOS

"FUNDACION DESARROLLO RUTA PAÍS"

o

"FUNDACION RUTA PAÍS"

****

EN PICHILEMU, REPUBLICA DE CHILE, a cinco de marzo del año dos mil veintiuno, ante mí **JOSE JAVIER GÜELL PEÑA Y LILLO,** abogado, Notario Público, Conservador y Archivero Judicial de esta ciudad, Interino, según Decreto Económico del Juzgado de Letras, Garantía, Familia y del Trabajo de Pichilemu, que se encuentra Protocolizado Bajo el Número **ciento veintiuno**, en el Registro de Instrumentos Públicos de esta Notaría correspondiente al año dos mil veinte; con oficio en Avenida Daniel Ortúzar Cuevas número seiscientos veintiuno de esta ciudad; **COMPARECEN:** don **NICOLÁS MOYANO RODRÍGUEZ**, cédula de identidad número dieciocho millones quinientos dieciséis mil ciento cuarenta y tres guion nueve; con domicilio para estos efectos en Bernardo O´Higgins número trescientos cincuenta y cinco, departamento tres, de la comuna de Pichilemu, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, en representación de los Fundadores de "**FUNDACIÓN RUTA PAÍS**", conforme al mandato conferido en el artículo segundo transitorio del Acto constitutivo de la "**FUNDACIÓN RUTA PAÍS**", que consta en escritura pública de fecha

veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, repertorio número veintiséis mil doscientos diez de dos mil veinte de la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula ya anotada, quien declara que viene en acoger y en subsanar las observaciones formuladas por la Secretario Abogado Municipal de la Municipalidad de Providencia, mediante Oficio número mil veintisiete de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, rectificando los estatutos en la forma siguiente: **PRIMERO**: Se reemplazan los artículos siguientes, por los que se indican: **/i/** Se reemplaza el artículo primero, el que queda con el siguiente tenor: "ARTICULO PRIMERO: Establécese una Fundación de Derecho Privado, sin fines de lucro, regida por los presentes Estatutos y, en silencio de ellos, por el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil y demás normas legales que resulten aplicables, que se denominará "FUNDACIÓN DESARROLLO RUTA PAÍS", también e indistintamente "FUNDACION RUTA PAÍS"; **/ii/** Se reemplaza el artículo cuarto, el que queda con el siguiente tenor: "ARTICULO CUARTO: Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas, y sin que la siguiente enunciación sea taxativa o limite las acciones que pueda realizar: Para llevar a cabo dichos fines, el Directorio deberá contar con la aprobación por escrito de los Fundadores a fin de efectuar compraventas de bienes raíces sobre operaciones por un monto igual o superior a quinientas unidades tributarias mensuàles, así como contraer obligaciones financieras por un monto igual o superior a quinientas unidades tributarias mensuales. Asimismo, los beneficiarios serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios: uno.- Factibilidad de realización del proyecto, en consideración a las variables naturales que incidan en su implementación práctica; dos.- Factibilidad de realización del proyecto, en consideración a las variables humanas que incidan en

Cert. N° 123456999205 Verifique validez en http://www.tojas.cl

Cert Nº 123456999205 Verifique validez en http://www.fojas.cl

su implementación práctica"; **/iii/** Se reemplaza la referencia al "fundador" por "fundadores" en el artículo sexto, el que queda con el siguiente tenor: "ARTICULO SEXTO: El patrimonio de la fundación se formará con la suma de cien mil pesos que, para establecerla, destinan los fundadores, los que serán aportados y enterados a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Persona Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. El patrimonio de la Fundación acrecerá con todos los bienes que ésta adquiera a cualquier título y con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan, con las donaciones, herencias, legados, erogaciones o subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o privado. La Fundación podrá aceptar toda clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa o remuneratoria, aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a condición, siempre que se encuentren dentro de las disposiciones estatutarias. Podrá asimismo efectuar actividades económicas, cuyo producto deberá destinar íntegramente a los fines propuestos en estos estatutos"; **/iv/** Se reemplaza la referencia al "fundador" por "fundadores" en el artículo séptimo, incorporando además la regulación de elección de los cargos de los miembros del Directorio, el que queda con el siguiente tenor: "ARTICULO SEPTIMO: La Fundación será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro personas, el que tendrá la plenitud de las facultades de dirección, administración y de disposición de los bienes de ella. El Directorio estará conformado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio durará cinco años y sus miembros serán designados por los Fundadores, además de ser confirmados en sus cargos anualmente. Una vez elegidos los miembros del Directorio, en su primera sesión elegirán entre sus miembros a un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, quienes asumirán desde

ese momento su cargo. Los miembros del Directorio cesarán en sus cargos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste"; **/v/** Se reemplaza la referencia al "fundador" por "fundadores" en el artículo octavo, el que queda con el siguiente tenor: "ARTICULO OCTAVO: Los miembros del Directorio dejarán de pertenecer a él: uno.- Por renuncia escrita presentada al Directorio; dos.- Por fallecimiento; tres.- Por exclusión basada en las siguientes causas: pérdida de la libre administración de sus bienes; condena por delito a pena aflictiva; dejar de asistir por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio sin autorización especial de éste; por causar grave daño de palabra o por escrito a los intereses de la Fundación, lo que declarará la totalidad del Directorio, salvo el afectado. En estos casos, el Directorio por mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de los Fundadores, deberá designar un nuevo miembro que reemplace al faltante, el que sólo durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si por cualquier motivo disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, serán los Fundadores quien designará los directores que sean necesarios para completar los faltantes. Cuando se produzca la vacancia de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, el Directorio deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos"; **/vi/** En el artículo noveno, se elimina la referencia al "fundador" y al "Presidente", se elimina la referencia a la citación por carta certificada, añadiendo el plazo de anticipación con que debe ser enviada la citación por correo electrónico, se elimina la referencia a la presencia del Tesorero, y se modifica la referencia al "Presidente" por el

Cert N° 123456999205 Verifique validez en http://www.fojas.cl

"Directorio" en su línea final, el que queda con el siguiente tenor: "ARTICULO NOVENO: El Directorio sesionará ordinariamente en el lugar, día y hora que se acuerde al efecto en la primera reunión que celebre, y extraordinariamente a petición escrita de tres de sus miembros a lo menos. Las citaciones a reunión se harán por correo electrónico al que indicare en la primera reunión cada Director, la que deberá ser enviada con al menos cinco días de anticipación. Para las reuniones extraordinarias deberá indicarse el objeto de la citación, el que será la única materia a tratar en ellas. En toda citación deberá expresarse la naturaleza de la reunión y el día, hora y lugar en que se celebrará. El quórum para sesionar será de tres directivos a lo menos, y los acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de empate, decidirá el voto del que presida la reunión. En las reuniones que celebre la Fundación, los directores que no se encuentren físicamente presentes podrán participar por medios tecnológicos siempre que dichos sistemas garanticen debidamente la identidad de tales directores y cautelen el principio de simultaneidad y/o secreto, en su caso, de las votaciones que se efectúen en las reuniones. Los medios tecnológicos que permitan la participación de los directores en tales casos, deberán ser aprobados previamente por el Directorio"; **/vii/** Se reemplaza el artículo décimo tercero, eliminando la palabra "etcétera", el que queda con el siguiente tenor: "ARTICULO DECIMOTERCERO: Como administrador de los bienes de la Fundación, el Directorio gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines de la institución. Sin que la enumeración siguiente importe limitación alguna, podrá: a) celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; b) comprar, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes raíces, muebles, valores mobiliarios, tomarlos y darlos en

arrendamiento, cederlos y permutarlos, gravarlos con servidumbre, hipotecas o prendas de cualquier clase; importar y exportar; c) celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de cosas, de compraventa, de permuta, préstamos, mutuos, comodatos, depósitos, de novación, de distribución, de prestación de servicios, de asesoría, de dirección técnica, de transporte, de fletamento y de cualquier otra especie nominados e innominados; contratar seguros, pagar primas, aprobar o rechazar liquidaciones de siniestros y percibir el valor de sus pólizas; estipular en los contratos los precios, plazos, modo y condiciones que estimen convenientes; modificar, anular, resciliar, rescindir, resolver, evocar, desahuciar y terminar en cualquiera otra forma toda clase de actos y contratos; d) Aceptar mandatos y delegar, mediante el otorgamiento de poderes especiales, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación, revocar dichos mandatos y reasumir la gestión; e) concurrir a la formación o constitución de corporaciones o fundaciones sin fines de lucro, o asociarse a las ya existentes, y concurrir a las modificaciones, disolución y liquidación de aquellas de que forme parte; f) cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, lo que se adeude a la Fundación y pagar lo que ésta deba; remitir, dar y exigir recibos, cancelaciones, finiquitos y toda clase de resguardos, solicitar prórrogas de plazo y concederlas, ceder y aceptar cesiones; aceptar o rechazar toda clase de herencias, legados y donaciones; g) suscribir por cuenta propia o ajena, tramitar, retirar, endosar, transferir y cancelar conocimientos de embarque, póliza de seguros, manifestaciones y otros efectos, retirar mercaderías y documentos de las empresas transportadoras; firmar todos los documentos que sean necesarios para las importaciones y exportaciones; aprobar, objetar, pagar y reliquidar derechos aduaneros y consulares, de internación, importación o cualquier otro tipo; h)

Cert N° 123456999205 Verifique validez en http://www.lojas.cl

Cert N° 123456789205 Verifique validez en http://www.fojas.cl

constituir, aceptar, posponer, cancelar y alzar hipotecas o gravámenes de cualquiera especie; prendas ordinarias y especiales, sobre bienes comprados a plazo, acciones, bonos, certificados y otros valores; constituir fianzas, servidumbres, prohibiciones de gravar, enajenar, arrendar, celebrar actos y contratos y otras garantías reales o personales; constituir a la Fundación en codeudora solidaria siempre que se trate de operaciones en que ésta tenga interés; i) contratar préstamos, con o sin intereses, a corto o largo plazo, con o sin garantías, en forma de mutuo, pagaré o avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente o en cualquier otra forma, en moneda nacional o extranjera; ceder créditos o aceptar sesiones, darse por notificado de ellos, fijar y aceptar tasas de interés; j) hacer, retirar, dar, cancelar y endosar depósitos en dinero, especies o valores a la vista, a plazo, condicionales o de ahorro; k) contratar, abrir, cerrar, administrar y mantener cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, imponerse de su movimiento, retirar los correspondientes talonarios de cheques y girar y sobregirar en dichas cuentas, solicitar, aceptar, reconocer, objetar e impugnar los saldos totales o parciales de cuentas corrientes; l) firmar, girar, aceptar, revalidar, reaceptar, renovar, avalar, novar, endosar, descontar, prorrogar, cancelar, cobrar, protestar y depositar en cobranza o en garantía, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, en general, realizar toda clase de operaciones con documentos comerciales o bancarios, nominativos, a la orden o al portador; m) tomar o contratar boletas de garantía; depositar y retirar valores en custodia o garantía, abrir caja de seguridad; n) retirar correspondencia postal, ordinaria simple o certificada, telegráfica o radiotelegráfica, encomiendas y toda clase de envíos del país o del extranjero, pudiendo delegar estas funciones en terceras personas mediante simple carta poder; retirar, cobrar, percibir giros en las oficinas telegráficas, postales, remesas,

valores, efectos de cualquier clase o análogos y ñ) en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación"; **/viii/** Se reemplaza la referencia al "fundador" por "fundadores" en el artículo décimo noveno, el que queda con el siguiente tenor: "ARTICULO DECIMONOVENO: Además del Directorio podrán existir miembros asociados o consejeros, que son aquellas personas naturales o jurídicas que, por su actuación destacada al servicio de la Fundación, mediante asistencia técnica, profesional o financiera, hayan obtenido tal distinción por acuerdo unánime del Directorio. Los miembros asociados o consejeros tendrán derecho a concurrir a los actos oficiales de la Fundación y a hacer uso de sus bienes y servicios, pero no tendrán más obligación con la Fundación que las prestaciones a que libremente se hayan obligado ni podrán intervenir en los actos administrativos del Directorio. Sin embargo, los Fundadores o Directorio podrán consultarles su parecer sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones del Directorio, pudiendo hacer proposiciones o sugerir proyectos orientados al desarrollo de la fundación"; **/ix/** Se reemplaza la referencia al "fundador" por "fundadores" en el título cuarto y artículo vigésimo, los que quedan con el siguiente tenor: "TITULO CUARTO: AUSENCIA DE LOS FUNDADORES. ARTICULO VIGESIMO: Los Fundadores conservarán mientras vivan su calidad de tales y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos les confieren. En caso de su fallecimiento, renuncia o imposibilidad física absoluta, sus facultades se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación"; **/x/** Se adecua el artículo vigésimo primero, eliminando la frase "o complementar", quedando con el siguiente tenor: "ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Fundación podrá modificar sus estatutos por acuerdo adoptado por los dos tercios a lo menos de los miembros del Directorio, en sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los

Cert Nº 123456999205 Verifique validez en http://www.fojas.cl

estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional"; **/xi/** Se reemplaza el artículo vigésimo segundo, quedando con el siguiente tenor: "ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La Fundación podrá acordar su disolución por acuerdo adoptado por el Directorio, con las mismas formalidades exigidas para la modificación de los estatutos. Acordada la disolución de la Fundación, sus bienes pasarán al Cuerpo de Bomberos de Chile"; **/xii/** Se reemplaza la referencia al "fundador" por "fundadores" en el artículo segundo transitorio, el que queda con el siguiente tenor: "ARTICULO SEGUNDO: Los Fundadores confieren poder amplio a don NICOLÁS MOYANO RODRÍGUEZ, cédula de identidad número dieciocho millones quinientos dieciséis mil ciento cuarenta y tres guion nueve, y a don GABRIEL IGNACIO DE JESÚS SILVA-RIESCO SILVA, cédula de identidad número dieciocho millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y cinco guion tres, para que actuando uno cualquiera de ellos indistintamente, realice todos los trámites necesario para obtener la personalidad jurídica de la Fundación. Al respecto, podrá aceptar todas y cada una de las modificaciones o reparos que la autoridad o los organismos correspondientes estimen necesarias o convenientes introducirle a la presente escritura conforme al artículo quinientos cuarenta y ocho del Código Civil. Asimismo, se le otorga mandato especial a don NICOLÁS MOYANO RODRÍGUEZ, para suscribir a su nombre, las escrituras rectificatorias, aclaratorias y/o enmendatorias que fueren necesarias para la obtención de la personalidad jurídica de la presente Fundación"; **SEGUNDO**: Por tanto, se fija el Texto Refundido de los Estatutos de la "**FUNDACION DESARROLLO RUTA PAÍS**", también e indistintamente "**FUNDACIÓN RUTA PAÍS**", la que se regirá por lo dispuesto y establecido en el Libro Primero, Título Treinta y Tres del Código Civil, en la Ley número veinte mil quinientos, en cualquier

Pag: 10/93

otra disposición legal que rija este tipo de personas jurídicas en el futuro, los que quedan con el siguiente tenor: **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO O FINES Y DURACIÓN. ARTICULO PRIMERO:** Establécese una Fundación de Derecho Privado, sin fines de lucro, regida por los presentes Estatutos y, en silencio de ellos, por el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil y demás normas legales que resulten aplicables, que se denominará **"FUNDACIÓN DESARROLLO RUTA PAÍS"**, también e indistintamente **"FUNDACION RUTA PAÍS".- ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio de la Fundación será Avenida Ricardo Lyon número novecientos ochenta y nueve, departamento veintiséis, de la comuna de Providencia, Región Metropolitana, sin perjuicio de que ella pueda desarrollar sus actividades en todo el territorio de la República de Chile o en el extranjero. **ARTICULO TERCERO:** El objeto o fines de la Fundación serán: **uno.-** El fomento y desarrollo del trabajo artesanal chileno, así como de las comunidades en que este se origina; **dos.-** El diseño arquitectónico, dirigido a la realización de proyectos con fuerte impacto en el paisaje físico y cultural de los lugares donde viven las comunidades artesanales; **tres.-** Contribuir con un servicio de excelencia, poniendo el foco en el trabajo artesanal chileno, las y los artesanos que en dicho ámbito se desempeñan, y las comunidades dentro de las cuales el trabajo artesanal se desarrolla, mejorando la calidad de vida no solo de la comunidad local, sino también de los turistas que concurran a aquellos lugares, a fin de avanzar hacia una sociedad más sustentable y armónica; **cuatro.-** La realización de proyectos dirigidos a salvaguardar el legado y trabajo de las diversas comunidades chilenas dedicadas a la artesanía tradicional local, en consideración a su escala, condiciones socio culturales, y sus dinámicas económicas propias del entorno; **cinco.-** La promoción del diseño de plataformas tanto físicas como virtuales que permitan a las comunidades artesanales visibilizarse y ser económicamente más competitivas, fomentando

Cert N° 123456999206 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Cert Nº 123456999255 Verifique validez en http://www.fojas.cl

las economías del turismo consciente, contemplando el comercio justo y el impacto territorial que tendrán en la práctica; **seis.-** La conservación de las técnicas de desarrollo de las comunidades artesanales, en miras a que no deban sacrificar sus medios de producción tradicionales por medios industriales, expandiendo los horizontes de su práctica hacía el público más allá de los productos manufacturados, integrando la exposición de sus técnicas de confección, obtención de materias primas y su refinamiento para ser usadas, el traspaso de técnicas, al igual que la evolución y conservación de estas a través de las generaciones; **siete.-** La preservación de las técnicas y procesos artesanales como una actividad viva y evolutiva; **ocho.-** El desarrollo de las gestiones para llevar a cabo infraestructuras asociadas a la localidad de origen; **nueve.-** La implementación de proyectos con arquitectos internacionales para las donaciones de diseños atingentes a pequeñas construcciones y su materialización; **diez**.-Colaborar con las autoridades nacionales, regionales, provinciales y comunales competentes en la promoción, conservación, fomento y desarrollo de tales actividades, en todos los planes, programas o campañas destinados al cumplimiento de los fines perseguidos por la Fundación; **once**.- Difundir, utilizando para ello cualquier medio de comunicación social, los fines y objetivos de la Fundación y el comercio justo, a objeto de que los fines que ella persigue puedan llegar a ser conocidos por la mayor cantidad de interesados, además de trabajar con la comunidad, apoyando actividades en conjunto, informando sobre la forma de trabajar con los artesanos y extender el cómo se verá beneficiada la comunidad por la misión de la Fundación; **doce**.- Colaborar con toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional, internacional o extranjera, que persiga todas o algunas de las finalidades de la Fundación, con el objeto de promover, estudiar y realizar programas comunes, pudiendo asociarse temporal o permanentemente con ellas,

JOSE JAVIER GUEL PEÑA Y LILLO NOTARIO PUBLICO PICHILEMU

especialmente con el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y organizaciones no gubernamentales locales y extranjeras, para que la ayuda prestada a los artesanos no sólo se traduzca en mejorías materiales directas y puntuales, sino también mejorías de carácter sostenido en el tiempo. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de estas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. **ARTICULO CUARTO:** Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas, y sin que la siguiente enunciación sea taxativa o limite las acciones que pueda realizar: Para llevar a cabo dichos fines, el Directorio deberá contar con la aprobación por escrito de los Fundadores a fin de efectuar compraventas de bienes raíces sobre operaciones por un monto igual o superior a quinientas unidades tributarias mensuales, así como contraer obligaciones financieras por un monto igual o superior a quinientas unidades tributarias mensuales. Asimismo, los beneficiarios serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios: uno.- Factibilidad de realización del proyecto, en consideración a las variables naturales que incidan en su implementación práctica; dos.- Factibilidad de realización del proyecto, en consideración a las variables humanas que incidan en su implementación práctica. **ARTICULO QUINTO:** La Fundación será de duración indefinida, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación. **TITULO SEGUNDO: DEL PATRIMONIO**. **ARTICULO SEXTO:** El patrimonio de la fundación se formará con la suma de cien mil pesos que, para establecerla, destinan los fundadores, los que serán aportados y enterados a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Persona Jurídicas sin Fines de

Cert N° 123456999205 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Cert. Nº 123456999205
Verifique validez en
http://www.tojas.cl

Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. El patrimonio de la Fundación acrecerá con todos los bienes que ésta adquiera a cualquier título y con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan, con las donaciones, herencias, legados, erogaciones o subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o privado. La Fundación podrá aceptar toda clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa o remuneratoria, aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a condición, siempre que se encuentren dentro de las disposiciones estatutarias. Podrá asimismo efectuar actividades económicas, cuyo producto deberá destinar íntegramente a los fines propuestos en estos estatutos. **TITULO TERCERO: DEL DIRECTORIO. ARTICULO SEPTIMO:** La Fundación será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro personas, el que tendrá la plenitud de las facultades de dirección, administración y de disposición de los bienes de ella. El Directorio estará conformado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio durará cinco años y sus miembros serán designados por los Fundadores, además de ser confirmados en sus cargos anualmente. Una vez elegidos los miembros del Directorio, en su primera sesión elegirán entre sus miembros a un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, quienes asumirán desde ese momento su cargo. Los miembros del Directorio cesarán en sus cargos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. **ARTICULO OCTAVO:** Los miembros del Directorio dejarán de pertenecer a él: **uno.-** Por renuncia escrita presentada al Directorio; **dos.-** Por fallecimiento; **tres.-** Por exclusión basada en las siguientes causas: pérdida de la libre administración de sus bienes; condena por delito a pena aflictiva; dejar

Pag: 14/93

de asistir por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio sin autorización especial de éste; por causar grave daño de palabra o por escrito a los intereses de la Fundación, lo que declarará la totalidad del Directorio, salvo el afectado. En estos casos, el Directorio por mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de los Fundadores, deberá designar un nuevo miembro que reemplace al faltante, el que sólo durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si por cualquier motivo disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, serán los Fundadores quienes designarán los directores que sean necesarios para completar los faltantes. Cuando se produzca la vacancia de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, el Directorio deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. **ARTICULO NOVENO:** El Directorio sesionará ordinariamente en el lugar, día y hora que se acuerde al efecto en la primera reunión que celebre, y extraordinariamente a petición escrita de tres de sus miembros a lo menos. Las citaciones a reunión se harán por correo electrónico al que indicare en la primera reunión cada Director, la que deberá ser enviada con al menos cinco días de anticipación. Para las reuniones extraordinarias deberá indicarse el objeto de la citación, el que será la única materia a tratar en ellas. En toda citación deberá expresarse la naturaleza de la reunión y el día, hora y lugar en que se celebrará. El quórum para sesionar será de tres directivos a lo menos, y los acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de empate, decidirá el voto del que presida la reunión. En las reuniones que celebre la Fundación, los directores que no se encuentren físicamente presentes podrán participar por medios tecnológicos siempre que dichos sistemas

Cert N° 123456999205 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Cert N° 123456999206 Verifique validez en http://www.fojas.cl

garanticen debidamente la identidad de tales directores y cautelen el principio de simultaneidad y/o secreto, en su caso, de las votaciones que se efectúen en las reuniones. Los medios tecnológicos que permitan la participación de los directores en tales casos, deberán ser aprobados previamente por el Directorio. **ARTICULO DÉCIMO:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de Actas, que será firmado por todos los directivos que hubieren concurrido a la sesión. El consejero que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, podrá dejar constancia de su opinión en el acta respectiva. **ARTICULO DECIMOPRIMERO:** La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que provean los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMOSEGUNDO:** El Directorio tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con estos estatutos. Son atribuciones y deberes del Directorio: **a)** dirigir la Fundación y velar por que se cumplan sus finalidades; **b)** administrar los bienes e invertir los recursos de la Fundación; **c)** delegar en el Presidente del Directorio, en uno o más de sus miembros o en uno o más terceros las facultades necesarias para ejecutar las medidas económicas o de otra naturaleza que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; **d)** interpretar los estatutos, dictar y aplicar los reglamentos necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación; **e)** organizar los servicios que sean necesarios para el cumplimiento de su objetivo como también contratar los servicios de personas, sea que pertenezcan o no a la fundación, o entidades públicas o privadas, nacionales, internacionales o extranjeras; **f)** calificar las inhabilidades de los consejeros para el ejercicio de su cargo; **g)** Nombrar las comisiones Asesoras que estime convenientes y **h)** Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores que más adelante se mencionan. **ARTICULO DECIMOTERCERO:** Como

JOSE JAVIER GIVEL PEÑA NOTARIO PUBLICO PICHILEMU

administrador de los bienes de la Fundación, el Directorio gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines de la institución. Sin que la enumeración siguiente importe limitación alguna, podrá: **a)** celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; **b)** comprar, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes raíces, muebles, valores mobiliarios, tomarlos y darlos en arrendamiento, cederlos y permutarlos, gravarlos con servidumbre, hipotecas o prendas de cualquier clase; importar y exportar; **c)** celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de cosas, de compraventa, de permuta, préstamos, mutuos, comodatos, depósitos, de novación, de distribución, de prestación de servicios, de asesoría, de dirección técnica, de transporte, de fletamento y de cualquier otra especie nominados e innominados; contratar seguros, pagar primas, aprobar o rechazar liquidaciones de siniestros y percibir el valor de sus pólizas; estipular en los contratos los precios, plazos, modo y condiciones que estimen convenientes; modificar, anular, resciliar, rescindir, resolver, evocar, desahuciar y terminar en cualquiera otra forma toda clase de actos y contratos; **d)** Aceptar mandatos y delegar, mediante el otorgamiento de poderes especiales, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación, revocar dichos mandatos y reasumir la gestión; **e)** concurrir a la formación o constitución de corporaciones o fundaciones sin fines de lucro, o asociarse a las ya existentes, y concurrir a las modificaciones, disolución y liquidación de aquellas de que forme parte; **f)** cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, lo que se adeude a la Fundación y pagar lo que ésta deba; remitir, dar y exigir recibos, cancelaciones, finiquitos y toda clase de resguardos, solicitar prórrogas de plazo y concederlas, ceder y aceptar cesiones; aceptar o rechazar

Cert N° 123456999205 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Cert Nº 123456999205 Verifique validez en http://www.fojas.cl

toda clase de herencias, legados y donaciones; **g)** suscribir por cuenta propia o ajena, tramitar, retirar, endosar, transferir y cancelar conocimientos de embarque, póliza de seguros, manifestaciones y otros efectos, retirar mercaderías y documentos de las empresas transportadoras; firmar todos los documentos que sean necesarios para las importaciones y exportaciones; aprobar, objetar, pagar y reliquidar derechos aduaneros y consulares, de internación, importación o cualquier otro tipo; **h)** constituir, aceptar, posponer, cancelar y alzar hipotecas o gravámenes de cualquiera especie; prendas ordinarias y especiales, sobre bienes comprados a plazo, acciones, bonos, certificados y otros valores; constituir fianzas, servidumbres, prohibiciones de gravar, enajenar, arrendar, celebrar actos y contratos y otras garantías reales o personales; constituir a la Fundación en codeudora solidaria siempre que se trate de operaciones en que ésta tenga interés; **i)** contratar préstamos, con o sin intereses, a corto o largo plazo, con o sin garantías, en forma de mutuo, pagaré o avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente o en cualquier otra forma, en moneda nacional o extranjera; ceder créditos o aceptar sesiones, darse por notificado de ellos, fijar y aceptar tasas de interés; **j)** hacer, retirar, dar, cancelar y endosar depósitos en dinero, especies o valores a la vista, a plazo, condicionales o de ahorro; **k)** contratar, abrir, cerrar, administrar y mantener cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, imponerse de su movimiento, retirar los correspondientes talonarios de cheques y girar y sobregirar en dichas cuentas, solicitar, aceptar, reconocer, objetar e impugnar los saldos totales o parciales de cuentas corrientes; **l)** firmar, girar, aceptar, revalidar, reaceptar, renovar, avalar, novar, endosar, descontar, prorrogar, cancelar, cobrar, protestar y depositar en cobranza o en garantía, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, en general, realizar toda clase de operaciones

Pag: 16/23

con documentos comerciales o bancarios, nominativos, a la orden o al portador; **m)** tomar o contratar boletas de garantía; depositar y retirar valores en custodia o garantía, abrir caja de seguridad; **n)** retirar correspondencia postal, ordinaria simple o certificada, telegráfica o radiotelegráfica, encomiendas y toda clase de envíos del país o del extranjero, pudiendo delegar estas funciones en terceras personas mediante simple carta poder; retirar, cobrar, percibir giros en las oficinas telegráficas, postales, remesas, valores, efectos de cualquier clase o análogos y **ñ)** en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. **ARTICULO DECIMOCUARTO:** Los acuerdos del Directorio y los actos o contratos celebrados en virtud de sus facultades serán ejecutados, cumplidos o llevados a cabo por el Presidente, por el o los directivos o por el o los terceros que hubieren sido designados al efecto. No será necesario que los terceros que contraten con la Fundación conozcan los términos del acuerdo. **ARTICULO DECIMOQUINTO:** El Presidente del Directorio, o quien lo subrogue, lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que estos estatutos le señalen, sin perjuicio de los mandatos que pudiere otorgar para determinadas materias. En tal sentido, convocará y presidirá las sesiones del Directorio; ejecutará los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las atribuciones que les correspondan al Vicepresidente, al Secretario, al Tesorero y a otros miembros que designe el Directorio; presentará al Directorio el presupuesto anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones; velará por el fiel cumplimiento de los estatutos; organizará los trabajos del Directorio y propondrá el plan general de actividades anuales, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución; podrá solicitar informe sobre cualquier punto que estime de interés para el buen desarrollo de la Fundación; nombrará las comisiones de trabajo que estime convenientes designando

Cert N° 123456999005 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Cert N° 123456999205 Verifique validez en http://www.fojas.cl

a los encargados responsables de cada una de ellas y firmará la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Fundación. **ARTICULO DECIMOSEXTO:** El Vicepresidente del Directorio lo será también de la Fundación y subrogará al Presidente cuando éste por cualquier motivo, no pudiere transitoriamente desempeñar sus funciones, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros. Tendrá, además, como función preferente, la de colaborar con el Presidente en todas las tareas que éste deba realizar. En caso que el impedimento que obstaculice actuar al Presidente fuere definitivo, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período. **ARTICULO DECIMOSEPTIMO:** El Secretario del Directorio lo será también de la Fundación y le corresponderá desempeñarse como Ministro de Fe en todas las actuaciones en que le corresponda intervenir y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Directorio; redactar y despachar bajo su firma y la del Presidente, toda la correspondencia y documentación relacionada con la Fundación, excepto la que corresponda exclusivamente al Presidente; contestar personalmente y dar curso a la correspondencia de mero trámite; redactar las actas de las sesiones del Directorio e incorporarlas bajo su firma en el libro respectivo; formar la tabla de sesiones del Directorio conjuntamente con el Presidente y realizar las citaciones a reunión de Directorio; autorizar con su firma las copias de las Actas que solicite algún miembro del Directorio y en general cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y Reglamentos, relacionadas con sus funciones. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por otro miembro del Directorio designado para tal efecto. **ARTICULO DECIMOCTAVO:** El Tesorero del Directorio lo será también de la Fundación y deberá llevar al día los libros de ingresos y gastos de conformidad a la Ley; mantendrá depositadas en cuenta corriente o de

Pag: 20/23

ahorro, en las instituciones bancarias que acuerde el Directorio, los fondos de la Fundación contra las cuales podrá girar el Presidente o quien lo subrogue, en conjunto con el Tesorero; mantendrá al día un inventario de todos los bienes de la Fundación y preparará sus balances y presentará un estado de tesorería cada vez que lo acuerde el Directorio y anualmente un balance general de todo el movimiento contable del respectivo período. En caso de ausencia o impedimento temporal del Tesorero, será reemplazado por el miembro del Directorio que éste designe. **ARTICULO DECIMONOVENO:** Además del Directorio podrán existir miembros asociados o consejeros, que son aquellas personas naturales o jurídicas que, por su actuación destacada al servicio de la Fundación, mediante asistencia técnica, profesional o financiera, hayan obtenido tal distinción por acuerdo unánime del Directorio. Los miembros asociados o consejeros tendrán derecho a concurrir a los actos oficiales de la Fundación y a hacer uso de sus bienes y servicios, pero no tendrán más obligación con la Fundación que las prestaciones a que libremente se hayan obligado ni podrán intervenir en los actos administrativos del Directorio. Sin embargo, los Fundadores o Directorio podrán consultarles su parecer sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones del Directorio, pudiendo hacer proposiciones o sugerir proyectos orientados al desarrollo de la fundación. **TITULO CUARTO: AUSENCIA DE LOS FUNDADORES. ARTICULO VIGESIMO:** Los Fundadores conservarán mientras vivan su calidad de tales y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos les confieren. En caso de su fallecimiento, renuncia o imposibilidad física absoluta, sus facultades se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación. **TITULO QUINTO. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y LA DISOLUCION DE LA FUNDACION. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO**: La Fundación podrá modificar sus estatutos por acuerdo adoptado por los dos tercios a

Cert N° 123456890205 Verifique validez en http://www.rojas.cl

Cert N° 123456999305 Verifique validez en http://www.fojas.cl

lo menos de los miembros del Directorio, en sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** La Fundación podrá acordar su disolución por acuerdo adoptado por el Directorio, con las mismas formalidades exigidas para la modificación de los estatutos. Acordada la disolución de la Fundación, sus bienes pasarán al Cuerpo de Bomberos de Chile. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO PRIMERO:** El Directorio inicial de la Fundación estará formado por las personas que se pasan a señalar, y durarán en sus cargos por un plazo de cinco años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: **PRESIDENTE: DOMINGO ARANCIBIA TAGLE**, cédula de identidad número dieciséis millones ciento veintiocho mil novecientos cuarenta y ocho guion cinco; **VICEPRESIDENTE: FRANCISCO ESTEBAN MILAN BOZINOVIC KUSCEVIC,** cédula de identidad número siete millones ciento setenta y seis mil ciento setenta y dos guion k; **SECRETARIO: DIEGO JESUS KIRBERG SERMINI**, cédula de identidad número dieciséis millones cien mil novecientos ochenta y uno guion cuatro. **TESORERO: FRANCISCO JOSÉ RODRIGUEZ GRAU**, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos sesenta y un mil quinientos noventa y tres guión dos.- **ARTICULO SEGUNDO:** Los Fundadores confieren poder amplio a don **NICOLÁS MOYANO RODRÍGUEZ**, cédula de identidad número dieciocho millones quinientos dieciséis mil ciento cuarenta y tres guion nueve, y a don **GABRIEL IGNACIO DE JESÚS SILVA-RIESCO SILVA**, cédula de identidad número dieciocho millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y cinco guion tres, para que actuando uno cualquiera de ellos indistintamente, realice todos los trámites necesario para obtener la personalidad jurídica de la Fundación. Al respecto, podrá aceptar todas y

cada una de las modificaciones o reparos que la autoridad o los organismos correspondientes estimen necesarias o convenientes introducirle a la presente escritura conforme al artículo quinientos cuarenta y ocho del Código Civil. Asimismo, se le otorga mandato especial a don **NICOLÁS MOYANO RODRÍGUEZ**, para suscribir a su nombre, las escrituras rectificatorias, aclaratorias y/o enmendatorias que fueren necesarias para la obtención de la personalidad jurídica de la presente Fundación.- En comprobante de así otorgar la presente escritura pública y previa lectura hecha en voz alta por el Notario ante los comparecientes, éstos firman y estampan su impresión digital en la escritura que lleva el **Repertorio Número trescientos siete diagonal dos mil veintiuno**.- Se dan copias.- Doy Fe.-

CNI
RUT 11.516.143 -9

JAVIER GUELL PEÑA Y LILLO
NOTARIO PUBLICO
PICHILEMU

Pág: 23/23

Servicio de Registro Civil
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Gobierno de Chile

CARTA U.P.J. N° 1429

SANTIAGO, 31-03-2021

SEÑOR (A)
NICOLAS MOYANO RODRIGUEZ
n.moyanorodriguez@gmail.com
PRESENTE

Me refiero a su solicitud del **23 de Marzo de 2021**, mediante la cual requiere a este Servicio verificar en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a su cargo, si existe alguna coincidencia o similitud con el nombre **"FUNDACION DESARROLLO RUTA PAIS".**

Sobre el particular, informo a Ud., lo siguiente:

Revisado el referido Registro, al **31 de Marzo de 2021**, este Servicio ha determinado que no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión respecto del nombre **"FUNDACION DESARROLLO RUTA PAIS"**, en relación a las entidades de igual naturaleza que se encuentran actualmente inscritas.

Al respecto, se hace presente que el artículo 548-3, del Código Civil dispone: *"El nombre de las personas jurídicas a que se refiere este Título deberá hacer referencia a su naturaleza, objeto o finalidad.*
El nombre no podrá coincidir o tener similitud susceptible de provocar confusión con ninguna otra persona jurídica u organización vigente, sea pública o privada, ni con personas naturales, salvo con el consentimiento expreso del interesado o sus sucesores, o hubieren transcurrido veinte años desde su muerte". Por lo tanto, en el proceso de constitución de la Fundación o Corporación se deberá velar por el cumplimiento de la norma legal recién citada, no teniendo este Servicio responsabilidad alguna en el nombre asignado a las personas jurídicas en referencia.

Finalmente, se extiende el presente informe al interesado, para los fines que estime conveniente

Saluda atentamente a usted,

Katty Aranda Aragon
Jefa
Unidad de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro
Departamento Archivo General
Servicio Registro Civil e Identificación

KAA/aaf

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500366629310

Código Verificación:
bb71d45f951f

500366629310

REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : DOMINGO ARANCIBIA TAGLE

R.U.N. : 16.128.948-5 Fecha nacimiento: 9 Diciembre 1985

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N	FINES
16128948-5	SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N	FINES
16128948-5	SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 17 Enero 2021, 11:30.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Oficina Internet CHILE

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500366659466

Código Verificación: f3a2a75d407c

500366659466

REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : FRANCISCO ESTEBAN MILÁN BOZINOVIC KUSCEVIC

R.U.N. : 7.176.172-K Fecha nacimiento: 6 Junio 1959

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N		FINES
7176172-K	SIN ANTECEDENTES	PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N		FINES
7176172-K	SIN ANOTACIONES	PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 17 Enero 2021, 18:09.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Oficina Internet CHILE

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500366915166

Código Verificación: 617a2be2e8c6

500366915166

REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : DIEGO JESÚS KIRBERG SERMINI

R.U.N. : 16.100.981-4 Fecha nacimiento: 15 Enero 1986

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

RUN		FINES
16100981-4	SIN ANTECEDENTES	PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

RUN		FINES
16100981-4	SIN ANOTACIONES	PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 18 Enero 2021, 22:52.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Oficina Interna CHILE

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500367179768

Código Verificación:
fec8b8829024

500367179768

REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ GRAU

R.U.N. : 16.361.593-2 Fecha nacimiento: 21 Febrero 1986

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

RUN		FINES
16361593-2	SIN ANTECEDENTES	ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

RUN		FINES
16361593-2	SIN ANOTACIONES	ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 20 Enero 2021, 11:00.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Oficina Internet CHILE

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica Avanzada